

**REGLAMENTO DEL
CONSEJO DE
ESTUDIANTES DE LA
FACULTAD DE
FORMACIÓN DE
PROFESORADO Y
EDUCACIÓN**

CAPÍTULO 1

FINALIDAD Y FUNCIONES

Artículo 1. Naturaleza y fines

1. El Consejo de Estudiantes de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación es el órgano de deliberación, comunicación y representación de los estudiantes oficiales de grado y posgrado de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación Universidad Autónoma de Madrid.
2. Con la única voluntad de promover el interés general de los estudiantes, se respetará el principio democrático, el de igualdad, la comunicación fluida con los estudiantes, la adopción de acuerdos mediante consensos, y se promoverá una representación que tenga en cuenta la diversidad, especialmente en lo que respecta al principio de paridad y a la participación de personas con discapacidad.

Artículo 2. Funciones

Son funciones del Consejo de Estudiantes de la Universidad:

1. Representar al conjunto de los estudiantes de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación y facilitar la comunicación con los órganos de gobierno del centro como los Consejos de Departamento y Junta de Centro.
2. Coordinar las actividades de los representantes de los estudiantes.
3. Servir de espacio común de trabajo de los representantes de los estudiantes, en su caso a través del uso de canales o vías propias de comunicación electrónica de la institución, fomentando el consenso en la toma de sus decisiones.
4. Contribuir al desarrollo de los derechos y deberes de los estudiantes de la facultad.
5. Fomentar las iniciativas de los estudiantes y la participación de los estudiantes en la Facultad de Formación de Profesorado y Educación y otras instituciones.
6. El Consejo de Estudiantes de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación elegirá sus representantes en el Plenario del Consejo de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid (CEUAM), de entre los que no sean claustrales.
7. Promover y trabajar por la no discriminación de todos y todas las estudiantes.

Artículo 3 Organización

El Consejo de Estudiantes de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación está integrado por la Mesa de portavoces y el Pleno.



CAPÍTULO 2

PLENO

Artículo 4 Pleno

1. El Pleno es el órgano supremo de gobierno del CE-FFPyE integrado por todos los representantes de estudiantes oficiales de la Facultad, en órganos colegiados del Centro y la Universidad.
2. Las asociaciones de estudiantes de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación podrán designar un representante, que acudirá al consejo con voz, pero sin voto.
3. Podrán asistir todos los estudiantes oficiales de la Facultad con voz, pero sin voto.

Artículo 5 Representantes de estudiantes

Son aquellos alumnos de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación que ocupen alguno de los siguientes cargos:

- a) Delegados/as y Subdelegados/as de grupo y curso.
- b) Representantes estudiantiles elegidos por el estudiantado de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación en las elecciones oficiales convocadas para dicho fin.

Artículo 6 Pérdida de la condición de miembro del Pleno

Los miembros del Pleno causarán baja por alguna de las siguientes causas:

1. Por renuncia voluntaria a su cargo como representante de estudiante.
2. Cuando sean incumplidas de forma grave y reiterada sus obligaciones previstas en el artículo 8 de este reglamento.

Artículo 7 Derechos

Los miembros del Pleno tendrán los siguientes derechos:

1. Tomar parte en cuantas actividades organice el CE-FFPyE en el cumplimiento de sus fines.
2. Recibir información de los acuerdos tomados por el CE-FFPyE, y los diferentes órganos colegiados de la Facultad y la Universidad.
3. Formar parte de las decisiones del pleno, fomentando consensos y formas adecuadas de debate.



4. Decidir y votar sobre los asuntos que se debatan en el Pleno y sean de su competencia.
5. Pedir votación para impugnar los acuerdos tomados por la Mesa.

Artículo 8 Obligaciones

Los miembros/as del Pleno tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir las obligaciones emanadas del presente Reglamento y los acuerdos válidos del Pleno y la Mesa.
2. Compartir las finalidades del CE-FFPyE y colaborar para la consecución de las mismas.
3. Mantener una buena conducta, respetando siempre las normas de convivencia social.
4. Escuchar y tener en cuenta toda propuesta de cualquier estudiante de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
5. Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
6. Todas aquellas que les sean reconocidas expresamente por la ley.
7. Asistir al Pleno

Artículo 9 Funciones

Son funciones del Pleno:

1. Hacer seguimiento y control de la actividad de la Mesa de Portavoces.
2. Examinar y aprobar las Cuentas y Presupuestos anuales.
3. Elegir a los miembros/as de la Mesa de Portavoces.
4. Elegir a los/as representantes en el Plenario del CEUAM, de entre los que no sean claustrales.
5. Sancionar los proyectos de reforma del presente Reglamento.
6. Sancionar cualquier propuesta de acuerdo del CE-FFPyE.
7. Participar en las comisiones internas del CE-FFPyE.



8. Todas aquellas otras que le sean encomendadas por el presente Reglamento.

Artículo 10 Tipos de Pleno

Las reuniones del Pleno serán con carácter ordinario o extraordinario. Las ordinarias se celebrarán una vez cada cuatrimestre; los extraordinarios se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, cuando la Mesa de Portavoces lo acuerde según lo expuesto en el artículo 16 del presente Reglamento, o cuando lo proponga por escrito mínimo una tercera parte del Pleno.

Artículo 11 Quorum

El Pleno, tanto ordinario como extraordinario, quedará válidamente constituido, estando presentes el Portavoz y la Secretaría o, en su caso, las personas que los sustituyan, en primera convocatoria cuando concurren a ella la mitad más uno de las personas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto, considerando un mínimo de cinco representantes de cada titulación.

CAPÍTULO 3

LA MESA

Artículo 12 Composición y mandato

La Mesa es el órgano de representación y coordinación del CE-FFPyE, sin perjuicio de las potestades del Pleno como órgano soberano. Sólo los miembros del Pleno podrán formar parte de la Mesa. La Mesa estará compuesta por un Portavoz, un Viceportavoz, una Secretaría y una Tesorería.

Estos serán designados y podrán ser revocados de manera democrática por el Pleno.

Cada una de esas responsabilidades contará también con una persona sustituta. Todos los cargos que componen la Mesa de Portavoces serán no remunerados y no obtendrán beneficio económico alguno. Su mandato tendrá como duración máxima el periodo entre concurrencia de elecciones a representantes estudiantiles.

Artículo 13 Cese de los cargos

Los miembros de la Mesa cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

1. Por incompatibilidad, deberá cesar en su cargo, con el fin de evitar intereses no relacionados con el ámbito de la representación estudiantil, cualquier miembro de la Mesa que concorra como candidato a cualquier elección de representantes en los distintos órganos de representación democrática de la Unión Europea, el Estado Español, sus Comunidades Autónomas, Diputaciones o municipios. También deberá



cesar en su cargo como miembro de la Mesa, con el mismo fin, toda persona que fuere designada para ejercer cualquier cargo de tipo ejecutivo en la Administración Pública, así como aquellos que ocupen puestos de representación o gestión en el seno interno de partidos políticos, incluidas sus secciones juveniles.

2. Renuncia voluntaria comunicada por escrito al Pleno y la Mesa
3. Incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas.
4. Revocación por parte del Pleno. Se llevará a cabo una votación que deberá ser favorable a la revocación con la mitad más uno de los y las estudiantes presentes.
5. Por actuar en contra de los intereses del CE-FFPyE o en interés particular.
6. Expiración del mandato, en cuyo caso, continuarán ostentando sus cargos con carácter provisional hasta el momento en que se produzca la elección de los siguientes miembros de la Mesa.
7. Por muerte o declaración de fallecimiento.
8. Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
9. Por sentencia judicial firme en delito doloso.
10. Por la pérdida de la condición de miembro.

Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Equipo Decanal de la Facultad, para su debida constancia y publicidad.

Artículo 14 Vacantes en los cargos

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de la Mesa, serán cubiertas por el sustituto correspondiente de forma que si alguno/a de los miembros cesa, el reemplazo sea inmediato. En el siguiente pleno se deberá elegir a una nueva sustituta para esta responsabilidad. De forma extraordinaria podrá dejarse alguna responsabilidad sin sustituta, siempre que sea por el menor tiempo posible.

Si los miembros de la comisión permanente no son suficientes para llenar todas las responsabilidades de la mesa y sus sustituciones, estas responsables serán elegidas en pleno de entre los miembros del mismo.



Artículo 15 Convocatoria y sesiones

La Mesa se reunirá convocada por el Portavoz cuantas veces lo considere oportuno, o a iniciativa y petición de dos o más de sus miembros, celebrando un mínimo de cuatro reuniones por mandato.

Las sesiones quedarán constituidas cuando asistan dos de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberá llegarse a un consenso, en caso de no ser posible, se tomarán por mayoría simple de votos favorables.

En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Artículo 16 Competencias

Las facultades de la Mesa se extenderán con carácter general a cualquier actividad propia de la Mesa, siempre que no requieran, según este Reglamento, autorización expresa del Pleno. Son facultades particulares de la Mesa:

1. Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, así como gestionar tanto su propia financiación como la del Consejo de Estudiantes de la Facultad.
2. Informar de la gestión y las actividades llevadas a cabo en uso de las facultades aquí expuestas.
3. Ejecutar los acuerdos del Pleno.
4. Tomar acta, turnos de palabra y moderar en los Plenos
5. Elevar las conclusiones aprobadas por el Pleno a los organismos competentes.
6. Formular y someter a la aprobación del Pleno las cuentas anuales.
7. Nombrar delegados o comisiones para alguna determinada actividad del CE-FFPyE con el consentimiento del Pleno. En caso de necesidad urgente, podrán ser nombrados por vía urgente y someterlo posteriormente a votación del Pleno, que, en caso de ser contraria al nombramiento, deberá revocarse de inmediato la decisión.
8. Fomentar la participación de los representantes en el desarrollo y continuidad del Consejo de Estudiantes de la Facultad y sus actividades.
9. Representar eficazmente, donde fuera necesario, a todos los estudiantes de los títulos cursados en la Facultad.
10. Realizar informes a petición del Pleno o por iniciativa propia.



11. Elaborar y someter a aprobación del Pleno las cuentas anuales.
12. Supervisar y dar el apoyo necesario a los organizadores de las actividades que se realicen.
13. Aquellas otras que le atribuya el Pleno y el presente Reglamento.

Artículo 17 Portavoz

Tendrá las siguientes competencias y obligaciones:

1. Representar al CE - FFPyE ante toda clase de organismos públicos o privados.
2. Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre el Pleno y la Mesa, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
3. Ejecutar los acuerdos de la Mesa y del Pleno, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.
4. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Mesa y Pleno.
5. Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
6. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha del CE - FFPyE aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, teniendo que dar cuenta posteriormente a la Mesa y al Pleno.
7. Todas aquellas otras que le sean encomendadas por el Pleno, el presente Reglamento, el Reglamento de Régimen Interno y sus respectivas disposiciones de desarrollo.

Artículo 18 Viceportavoz

El Viceportavoz sustituirá al Portavoz en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa justificada, y tendrá las mismas competencias y obligaciones que él.

Artículo 19 Secretaría

La Secretaría tendrá las siguientes competencias y obligaciones:

1. Redactar y autorizar las actas de las sesiones de la Mesa y el Pleno.
2. Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Mesa y Pleno, por orden del Portavoz,



así como las citaciones de los miembros de aquella y representantes que constituyen éste.

3. Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Mesa con relación a ésta y de los miembros y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
4. Preparar y distribuir la documentación correspondiente que hubiera de ser utilizada en el ejercicio de las actividades del CE -FFPyE, de las reuniones de la Mesa y del Pleno.
5. Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno del Portavoz, así como los informes que fueren necesarios.
6. Tener bajo su responsabilidad y custodia el Archivo, el sello, los documentos y los Libros del CE-FFPyE.
7. Todas aquellas otras que le sean encomendadas por el Pleno o el presente Reglamento.

Artículo 20 Tesorería

Tendrá las siguientes competencias y obligaciones:

1. Efectuar los pagos, con el visto bueno de la Mesa.
2. Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos con la conformidad de la Mesa.
3. Rendir cuentas ante el Pleno.
4. Elaborar las cuentas anuales para su aprobación por el pleno.
5. Informar de la gestión y las actividades llevadas a cabo en uso de las facultades aquí expuestas
6. Todas aquellas otras que le sean encomendadas por el Pleno y el presente Reglamento.



CAPÍTULO 4

DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS

Artículo 21 Actas

De cada sesión que celebre el Pleno y la Mesa se levantará acta por la Secretaría, que especificará necesariamente el quórum necesario para la válida constitución, la relación de asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos representantes, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

Las actas serán aprobadas en la siguiente sesión del órgano que corresponda, firmadas por la Secretaría y visadas por el Portavoz.

Artículo 22 Impugnación de Acuerdos

Los representantes podrán impugnar los acuerdos y actuaciones del Consejo de Estudiantes de la Facultad que estimen contrarios al presente Reglamento o al Reglamento de Régimen Interno dentro del plazo de cuarenta días hábiles, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso.

CAPÍTULO 5

RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE Y RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 23 Libros del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación

El Consejo de Estudiantes De la Facultad deberá disponer de los siguientes documentos:

1. Un libro de miembros que contendrá una relación actualizada de los representantes.
2. Libros de contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas. Tal contabilidad se llevará de conformidad con la normativa específica que le resulte de aplicación.
3. Inventario de sus bienes.
4. Libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.



Artículo 24 Financiación

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán aquellos obtenidos mediante las subvenciones que pudieran recibirse por parte de la Facultad y/o la UAM.

CAPÍTULO 6

REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 25 Reforma del Reglamento

Las propuestas de reforma parcial o total del presente Reglamento requerirán la aprobación de al menos dos terceras partes de los representantes del Pleno, y realizarse como establece el Reglamento de Consejos de Estudiantes de la UAM, aprobado por el Consejo de Gobierno UAM y oída la Junta de Centro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El presente Reglamento, será complementado en todas las cuestiones de funcionamiento interno del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación, por los acuerdos sociales que así lo dispongan.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad, el presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.